



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2021-00614-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante MI BANCO S.A. ANTES BANCO COMPATIR, el día 30 de mayo de 2023 presentó solicitud de corrección de la cédula del demandado en Oficio N°0915. Provea. Turbaco (Bol), 26 de septiembre de 2023.

ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud de corrección de oficio; esta funcionaria judicial observa que en efecto se incurrió en error involuntario de digitación, por lo que se accederá a lo pedido y se corregirá el numeral segundo del auto de fecha 17 de marzo de 2023 y Oficio N° 0915, respecto a la cédula del demandado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **SEGUNDO** de la parte resolutive del proveído de fecha 17 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“PRIMERO: OFICIAR a SALUDTOTAL EPS, para que informe con destino al presente asunto, cuál es la empresa a través de la cual la parte demandada, señor GABRIEL ANIBAL GOMÉZ JIMÉNEZ, identificado con C.C. N° 70.693.144 se encuentra cotizando en salud. Oficiase en tal sentido”.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase a emitir y enviar el oficio corregido que corresponda.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcc37bb39f8f99bf77a4de7010edfa64a8710097812c7277dc126d546b7d059**

Documento generado en 26/09/2023 04:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>